



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
TRES.

Y en duplicando a este Ayuntamiento vesura considerar  
dho peso con respeto al valor de l'referido trigo, o coxente  
como otras veses con algunas porciones de el de este Posito  
a que se hallan puidos por raron de su contrata; Y ha  
biendolo oyo, y conferrido; Lo cometic a los Cavalleros Feles  
C<sup>o</sup> para que de acuerdo con el S<sup>o</sup> Correo, o<sup>o</sup> prohiben  
zien lo comeniente sobre esta instancia regulando le  
dho Pan de Taona, Y tambien al Franse, y de Aoua,  
el peso que de ba tener conforme al p'prio comente de  
dho trigo de calidad, de que se fabrican; Y continuaria  
en esta disposicion, hasta que se veuifique alguna cosa  
en esta especie.

Juan Ant<sup>o</sup> de Cuevas *Don Luis Mendizorola*

*Antonio*  
Diego, Arnan  
Calle de

